



JORNADA MITERD-CEDEX RUIDO AMBIENTAL

Viernes, 8 de julio de 2022

NOVEDADES LEGISLATIVAS, NUEVO
MODELO DE DATOS Y FECHAS
CLAVE (4 FASE END).

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA. MITECO-SGALSI.

Renovación de la colaboración entre el CEDEX y el MITERD:

Asistencia técnica para:

- ***Aplicación de la legislación en materia de mapas estratégicos de ruido y planes de acción contra el ruido por las AACC; guías, procedimientos, y herramientas adecuados.***
- ***Ayuda en la recepción de información por el Ministerio y su reporte a Europa.***
- ***Asistencia experta en foros técnicos internacionales.***
- ***Mantenimiento y adaptación del Sistema Básico de Información sobre Contaminación Acústica (SICA)***
- ***Evolución del SICA para permitir trabajo colaborativo, comunicación de información, y transformación en una Infraestructura de Datos Espaciales de Ruido Ambiental.***

Calendario Cuarta Fase:

Descripción de la información que se debe entregar	Data flow de referencia	Fecha de entrega a la Comisión Europea	Fecha de entrega al MITERD
<p>Listado de los grandes ejes viarios, grandes ejes ferroviarios, grandes aeropuertos y aglomeraciones incluidos en la 4ª fase:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grandes ejes viarios > 3.000.000 vehículos/año - Grandes ejes ferroviarios > 30.000 circulaciones/año - Grandes aeropuertos > 50.000 operaciones/año - Aglomeraciones > 100.000 habitantes 	DF5 (*)	30/06/2020	30/05/2020
Datos asociados a los Mapas Estratégicos de Ruido (MER) de los grandes ejes viarios, grandes ejes ferroviarios, grandes aeropuertos y aglomeraciones incluidos en la 4ª fase	DF8	30/12/2022	31/09/2022
Datos asociados a los Planes de Acción contra el Ruido (PAR) de los grandes ejes viarios, grandes ejes ferroviarios, grandes aeropuertos y aglomeraciones incluidos en la 4ª fase.	DF10(**)	30/12/2024	31/09/2024

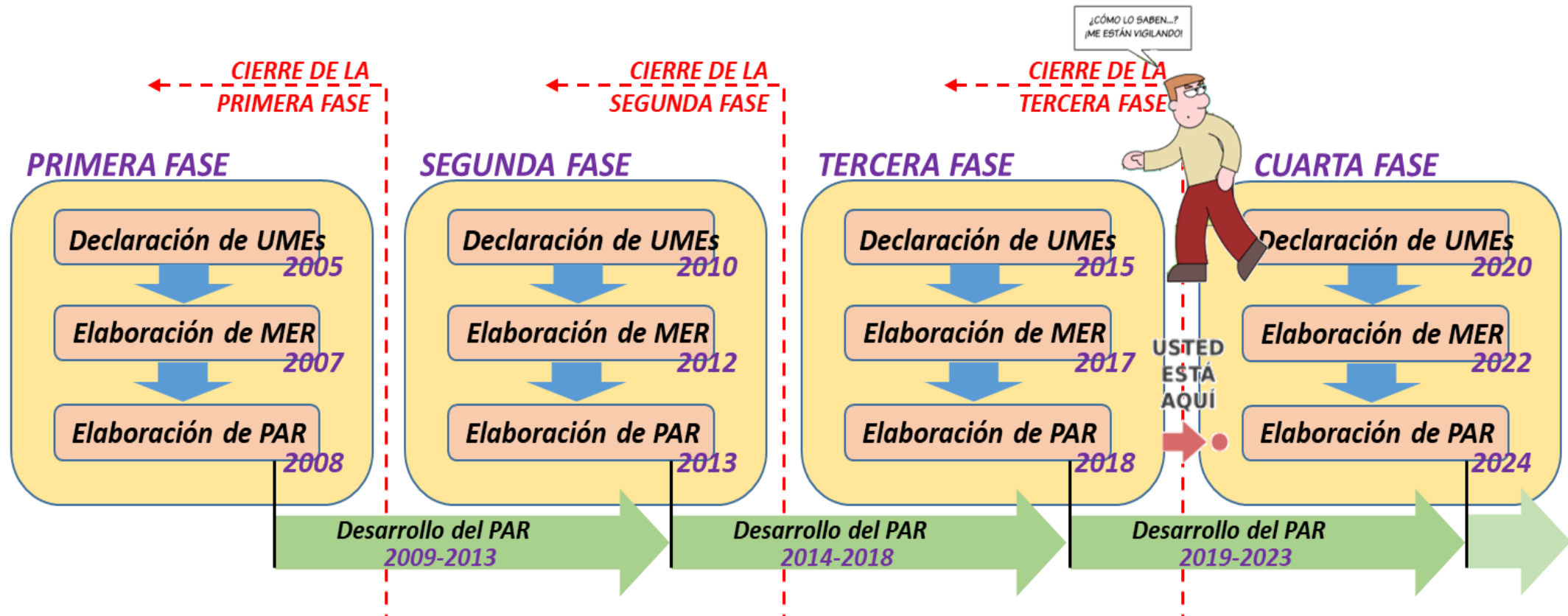
NOTA: Los plazos establecidos en la Directiva, y la Ley del Ruido nacional, para la elaboración y aprobación de MER y PAR son 30 de junio del año de la entrega para MER, y 18 de julio para PAR. Sin embargo, hasta el momento, en las Instrucciones de la CE para el reporte de datos, se ha ampliado el plazo 6 meses hasta final del año correspondiente, como “second line binding deadline”. Es previsible que en la Cuarta Fase se mantenga el criterio de las 3 primeras. Aunque la CE aún no ha emitido las correspondientes instrucciones.

() En el caso del DF5, ya se ha realizado, por parte del MITERD, entrega a la Comisión Europea en plazo, aunque la Comisión ha solicitado la comunicación de nuevo de esta información en los primeros meses de 2022 conforme al nuevo “Data Model” establecido.*

*(**) En esta fase se establece una prórroga de 1 año, de acuerdo a las instrucciones del REGLAMENTO (UE) 2019/1010.*



Esquema de cumplimiento de la directiva en fases/etapas estancas



Regulación Europea		Regulación Española			
Norma europea	Materia objeto de la norma	Ley	Materia objeto de la norma	normativa de desarrollo	Materia objeto de la norma
		Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.	<i>Aspectos básicos de la regulación de la contaminación acústica en España, incluyendo los relativos a evaluación y gestión del ruido ambiental.</i>	Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.	<i>Desarrollo de resto de elementos relacionados con la contaminación acústica, entre los que se encuentran zonificación acústica, objetivos de calidad y limitaciones a las emisiones e inmisiones acústicas.</i>
Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.	<i>Evaluación y gestión del ruido ambiental</i>			Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a	<i>Evaluación y gestión del ruido ambiental</i>
Modificaciones:		Modificaciones:			
<i>Directiva (UE) 2015/996 de la Comisión, de 19 de mayo de 2015, por la que se establecen métodos comunes de evaluación del ruido en virtud de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.</i>	<i>Establecimiento de las metodologías comunes de evaluación, sustituyendo el contenido del anexo II.</i>			Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental.	<i>Establecimiento de las metodologías comunes de evaluación, sustituyendo el contenido del anexo II.</i>
<i>Directiva (UE) 2020/367 de la Comisión de 4 de marzo de 2020 por la que se modifica el anexo III de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al establecimiento de métodos de evaluación para los efectos nocivos del ruido ambiental.</i>	<i>Modificación del anexo III de la directiva estableciendo de métodos de evaluación para los efectos nocivos del ruido ambiental.</i>			Orden PCM/542/2021, de 31 de mayo, por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.	<i>Modificación del anexo III de la directiva estableciendo de métodos de evaluación para los efectos nocivos del ruido ambiental.</i>
<i>Directiva Delegada (UE) 2021/1226 de la Comisión de 21 de diciembre de 2020 por la que se modifica, para adaptarlo al progreso científico y técnico, el anexo II de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a los métodos comunes para la evaluación del ruido.</i>	<i>Modificación del anexo II de la directiva para adaptarlo al progreso científico y técnico.</i>			Orden PCM/80/2022, de 7 de febrero, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.	<i>Modificación del anexo II de la directiva para adaptarlo al progreso científico y técnico.</i>



1. Reglamento que obliga a adaptar los reportes de la END a Inspire

REGLAMENTO (UE) 2019/1010 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 5 de junio de 2019, relativo a la adaptación de las obligaciones de información en el ámbito de la legislación relativa al medio ambiente y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº166/2006 y (UE) nº995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas **2002/49/CE**, 2004/35/CE, 2007/2/CE, 2009/147/CE y 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) nº 338/97 y (CE) n.o 2173/2005 del Consejo, y la Directiva 86/278/CEE del Consejo.

*art.9.1: Los Estados miembros velarán por que los mapas estratégicos de ruido (...) y los planes de acción (...) se pongan a disposición entre el público y se difundan de acuerdo con la legislación de la Unión pertinente, en particular las Directivas 2003/4/CE y 2007/2/CE **-INSPIRE-** (...) en particular mediante las tecnologías de la información disponibles.*

2. Modificación del Anexo III de la END y trasposición al Anexo III del RD 1513/2005. Evaluación de los efectos sobre la salud.

- Directiva (UE) 2020/367 de la Comisión de 4 de marzo de 2020 por la que se modifica el anexo III de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al establecimiento de métodos de evaluación para los efectos nocivos del ruido ambiental.
- Orden PCM/542/2021, de 31 de mayo, por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

Modificación del anexo III de la directiva estableciendo de métodos de evaluación para los efectos nocivos del ruido ambiental:

- Enfermedades cardíacas isquémicas (ECI) para el ruido por tráfico viario.
- Molestias Intensas (MI) para el ruido por tráfico viario, ferroviario y de aeronaves.
- Alteraciones Graves del sueño (AGS) para el ruido por tráfico viario, ferroviario y de aeronaves.

ESPECIALMENTE IMPORTANTE PARA LA EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE LA SALUD DE LA EXPOSICIÓN AL RUIDO, QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA EN LOS PAR DE LA CUARTA FASE DE LA END.

3. Modificación del Anexo II de la END para la introducción del método CNOSSOS-EU y su trasposición al RD 1513/2005

- Directiva (UE) 2015/996 de la Comisión, de 19 de mayo de 2015, por la que se establecen métodos comunes de evaluación del ruido en virtud de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental.

Modificación reciente de CNOSSOS para corrección de ciertos aspectos: diapositiva siguiente

Metodologías comunes de evaluación, anexo II. METODOLOGÍAS OBLIGATORIAS PARA AEVALUACIÓN DEL RUIDO AMBIENTAL DESDE DICIEMBRE DE 2018. Aspectos técnicos desarrollados en otras presentaciones.



4. Últimas modificaciones del método CNOSSOS, Directiva Delegada de la Comisión y su trasposición en curso

- Directiva Delegada (UE) 2021/1226 de la Comisión de 21 de diciembre de 2020 por la que se modifica, para adaptarlo al progreso científico y técnico, el anexo II de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a los métodos comunes para la evaluación del ruido.
- **Orden PCM/80/2022, de 7 de febrero, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.**

Modificación del anexo II de la directiva para adaptarlo al progreso científico y técnico. Modificaciones muy técnicas relativas a:

- Indicadores, gama de frecuencias y definiciones de banda.
- Descripción de las fuentes, emisiones, propagación del ruido -difracciones-
- Bases de datos de elementos y clases de elementos.
- Metodologías de cálculo del ruido aeroportuario y de aeronaves.
- Asignación de niveles de ruido y población a los edificios.

CAMBIOS QUE HAN DE IMPLEMENTARSE EN LOS SOFTWARE DE CÁLCULO

5. Decisión de la Comisión Europea sobre el nuevo modelo de datos.

Modelo de datos definido por la Comisión con la ayuda de la AEMA, integra las obligaciones INSPIRE en un modelo de datos que permite incorporar también la información geoespacial, además de la derivada de nuestra normativa sectorial.

Nueva plataforma de reporte a la Comisión Repornet 3.0, mucho más exigente y con controles de calidad más potentes sobre la información reportada.

- Commission Implementing Decision (EU) 2021/1967 of 11 November 2021 setting up a mandatory data repository and a mandatory digital information exchange mechanism in accordance with Directive 2002/49/EC of the European Parliament and of the Council.

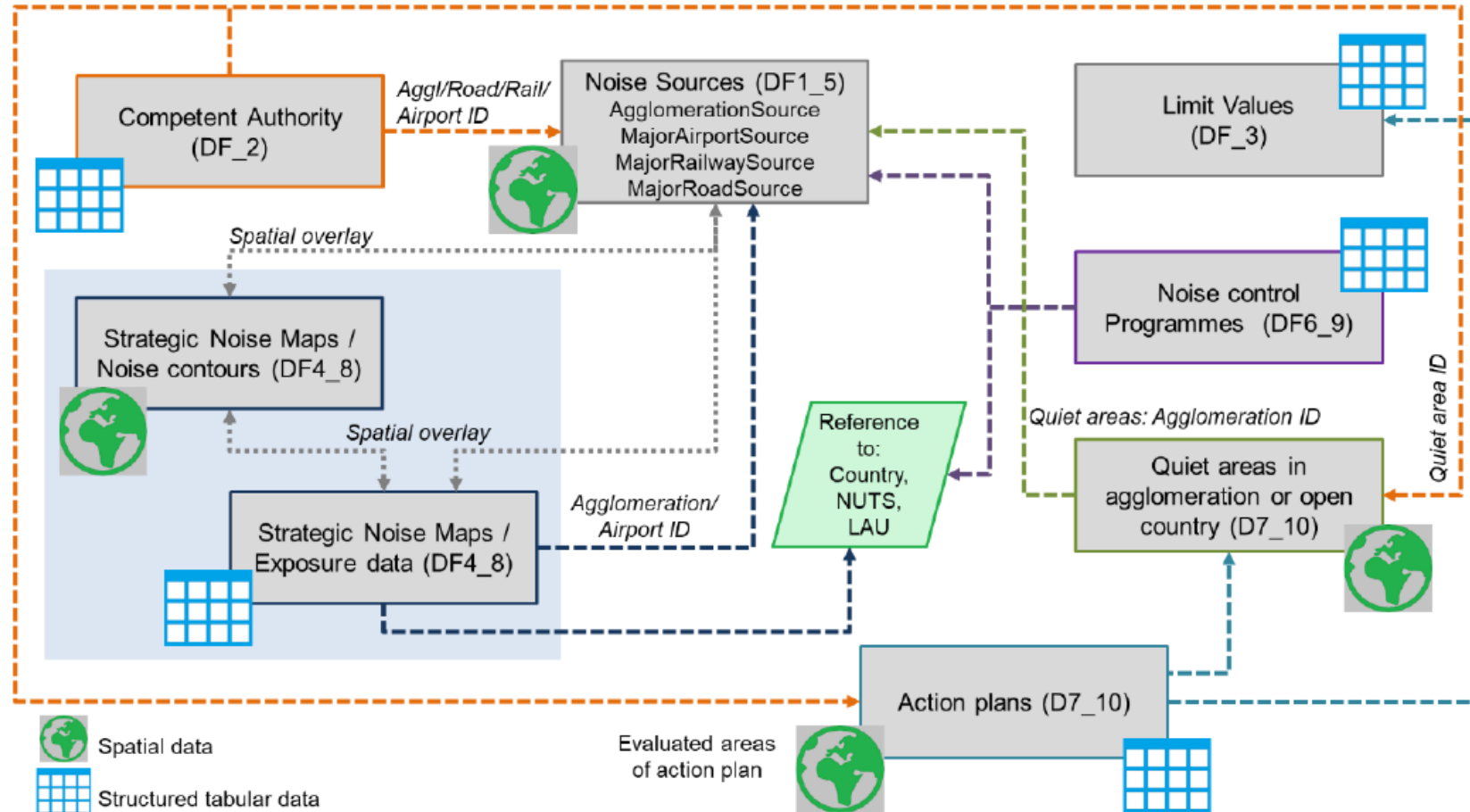
Disponible en:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32021D1967&qid=1636749192854>

ESFUERZO DE MITERD-CEDEX DE FACILITAR LA GENERACIÓN DE ESTA INFORMACIÓN (INSTRUCCIONES, ESQUEMAS/PLANTILLAS Y HERRAMIENTAS), DISPONIBLES EN EL SICA.

NUEVO MODELO DE DATOS INSPIRE + END

Figure 2. Combination of basic types of data in the END data model





IMPLICACIONES PARA LA CUARTA FASE.

- Necesidad de comunicar información geográfica sobre las fuentes de ruido y sobre los resultados del cartografiado estratégico
- Modelo de datos mucho más definido y establecido, fijado desde la Unión Europea.
- Obligación de reportar la información a través de herramientas de transferencia/comunicación con control de calidad interno, más exigentes respecto a la calidad de la información
- Importancia de los planes de acción, como herramienta real de intervención de las autoridades sobre los problemas de ruido. Formas de evaluar el efecto sobre la salud.
- Necesidades de emplear las metodologías de cálculo comunes. CNOSSOSS-EU. Necesidad de resolver las cuestiones técnicas que surjan.



ESFUERZOS EN CURSO, CON LA AYUDA INESTIMABLE DEL CEDEX.

- Instrucciones generales y específicas para la preparación de la información a comunicar en la cuarta fase.
- Plantillas-modelos y herramientas para generar metadatos.
- Apoyo a las Autoridades Competentes responsables de MER y PAR.
- Herramientas más ágiles para la comunicación de información.
- Guía para la aplicación de CNOSSOS en al cuarta fase (otras ppt)
- Evolución del SICA para albergar mejor la información geográfica derivada de las obligaciones END e INSPIRE. IDE-SICA
-